



**MEMORANDO**



Al contestar por favor cite el siguiente radicado

Radicado No: 20221000015503

Bogotá, D.C., 2022-12-12

**PARA: VIVIANA MANRIQUE ZULUAGA**

**CARGO: DIRECTORA GENERAL**

**DE: ASESOR CON FUNCIONES DE CONTROL INTERNO**

**ASUNTO:** Informe de verificación cumplimiento Ley 1712 de 2014 2014 “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”

Respetada Directora,

En desarrollo del Programa Anual de Auditorías aprobado para la vigencia 2022 por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, se efectuó el seguimiento al cumplimiento a la Ley 1712 de 2014 “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”, labor que se adelantó durante el mes de noviembre de los corrientes, en el marco de las funciones de Control Interno establecidas en la ley 87 de 1993.

A continuación, se describen de manera general las observaciones encontradas, con el fin se tomen las acciones pertinentes por parte de los responsables, para asegurar el cumplimiento de los requerimientos legales.

Si bien es cierto, la sede electrónica de APC Colombia presenta un avance significativo, se hace necesario se continúe gestionando el cumplimiento de los anexos 2,3 de la Resolución No. 1519 de 2020 expedida por Min Tic, además de los lineamientos emitidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública en materia de participación ciudadana:



### **Dirección General**

#### **Comunicaciones:**

1. Asegurar que la información que se publique en la sede electrónica cumpla los requisitos de accesibilidad definidos por MinTic, así mismo, que se publique la misma información independientemente que está se encuentre en diferentes módulos de la sede (organigrama).
2. Completar toda la información solicitada en el esquema de publicación de la información, como control del proceso de comunicaciones en la sede electrónica.

#### **Planeación:**

1. Actualizar y verificar que la información publicada en los **Mapas y Cartas descriptivas de los Procesos y Procedimientos que se siguen para tomar decisiones en las diferentes áreas**, correspondan a la versión actualizada en el Sistema de Gestión Integrado de la Entidad.
2. Asegurar periódicamente que la información que se publique del Plan de Acción, Proyectos de Inversión, Informes de empalme, cumple con los criterios definidos por MinTic.

#### **Jurídica:**

1. Asegurar que la información detallada en la sede electrónica sobre Defensa Pública y Prevención del Daño Antijurídico, cumpla con el enlace de EKogüi de acuerdo con los criterios técnicos definidos por MinTic.

#### **Dirección Administrativa y Financiera:**

1. Gestionar la **línea anticorrupción** para la Entidad y publicar su información para el ciudadano en la sede, cabe resaltar que, para las entidades de la rama ejecutiva de los niveles nacional y territorial del sector central y las descentralizadas por servicios o territorialmente esta publicación es obligatoria.
2. Actualizar la información de la sede electrónica, como **Directorio de entidades, Funciones y Deberes**.
3. Asegurar mediante controles y responsables, para que se publique la información actualizada y conforme a los requisitos definidos por el Ministerio de las Tecnologías de la Información, entre otros: **política de seguridad y privacidad de**



la información, se encuentra desactualizada con respecto al documento oficial publicado en el sistema de gestión integrado, **Plan Anual de Adquisiciones, Publicación de la ejecución de los contratos, Informes trimestrales sobre acceso a información, quejas y reclamos, Informe en materia de seguimiento sobre las quejas y reclamos, Número de solicitudes que fueron trasladadas a otra entidad, Datos Abiertos y Tablas de retención documental**, (ver detalles en el informe).

4. Se cumpla con el criterio de solicitud de **asignación de citas**, tal como lo define el ente rector (MinTic) en el anexo No.2.
5. Se asegure la disponibilidad de la sede electrónica 24 horas los 7 días de la semana, ya que al momento de la auditoría no se pudo verificar las condiciones técnicas del **módulo PQRSD**, (ver detalle en el informe).
6. Se cumplan todos los **criterios de identificación y ubicación** a la hora de que el ciudadano o peticionario solicite una PQRSD en el módulo, según lo define Min Tic.
7. El Proceso de Gestión de las Tecnologías de la información debe incluir en su plan de acción institucional de la vigencia 2023 los criterios que hacen falta para cumplir con el 100% en los criterios de diseño, funcionalidad, seguridad, usabilidad y accesibilidad de la sede electrónica de la entidad.
8. Se recuerda al proceso de Gestión de Tecnología dar cumplimiento a los requerimientos de información por parte de control interno, lo anterior, según lo dispuesto en el Decreto Ley 043 de 2020 en el artículo 151: Deber de entrega de información para el ejercicio de las funciones de la unidad u oficina de control interno, toda vez, que se realizaron dos requerimientos mediante correo electrónico, además de un agendamiento in situ, no siendo posible recibir información relacionada con el anexo 3 de la resolución 1519 de 2020.

#### **Aspectos Transversales:**

1. Definir las acciones institucionales, identificando responsables, actividades y periodicidad para que se cumplan los criterios y se publique la información requerida en los Menú: Participa, Consulta ciudadana, Colaboración e innovación y Control social, de acuerdo con los "Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública del Departamento Administrativo de la Función Pública, Versión 1, 2021".
2. Definir los responsables y asegurar que la información **específica para grupos de interés: Información para niños, niñas y adolescentes**, se encuentre disponible y cumpla con los criterios definidos por Min Tic y el DAFP.



**Recomendaciones:**

Las observaciones señaladas en el desarrollo de la verificación realizada evidencian alguna debilidad en la publicación, enlaces rotos y/o publicaciones desactualizadas, por lo cual se considera pertinente que éstos sean intervenidos por las áreas competentes, con el objeto de dar cumplimiento a la Ley 1712 de 2014 y los anexos de la Resolución 1519 de 2020, así como los lineamientos del DAFP en materia de participación ciudadana.

Atentamente,



**ALEX ALBERTO RODRÍGUEZ CUBIDES**  
ASESOR CON FUNCIONES DE CONTROL INTERNO

Anexos:

Lo enunciado en 16  
folios

Copia:

DRAS: MARÍA DEL PILAR SERRANO BUENDÍA, DIRECTORA DAF.  
MARÍA VICTORIA LOZADA, ASESORA CON FUNCIONES DE PLANEACIÓN.  
DIANA DEL PILAR MORALES BETANCOURT, ASESORA CON FUNCIONES  
DE JURÍDICA.  
DR. MAURICIO CAMPOS MATIZ, ASESOR CON FUNCIONES DE  
COMUNICACIONES,  
COORDINADORES DE GRUPOS DE GESTIÓN: WILSON SALCEDO, GTI. ING.  
LUIS EDUARDO AGUIRRE, GESTIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO.

Proyectó:  SILVIA ROCIO GOMEZ SANDOVAL



**AGENCIA PRESIDENCIAL DE  
COOPERACIÓN INTERNACIONAL  
DE COLOMBIA APC-COLOMBIA**

**INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN**

Código: C-FO-015

Versión: 05

Fecha: Noviembre 15 de 2022

**AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA  
APC-COLOMBIA**

**INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN DE VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE LOS  
LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

**EVALUACIÓN, CONTROL Y MEJORAMIENTO**

**Bogotá, D.C. 28 de noviembre de 2022**

Carrera 10 No. 97A-13, Piso 6, Torre A

PBX: (+57) 60 1 6012424

Línea gratuita nacional: 018000413795

Código postal 110231

[www.apccolombia.gov.co](http://www.apccolombia.gov.co)

Página 1/31



## **TABLA DE CONTENIDO**

### **Contenido**

INTRODUCCIÓN .....	2
OBJETIVOS .....	3
ALCANCE.....	3
MARCO LEGAL.....	3
DESARROLLO METODOLÓGICO .....	4
RESULTADOS DE LA AUDITORIA.....	4
CONCLUSIONES .....	31

## **INTRODUCCIÓN**

Control Interno, en desarrollo del Programa Anual de Auditorías aprobado para la vigencia 2022 por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, programó efectuar el seguimiento al cumplimiento a la Ley 1712 de 2014 “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”, labor que adelantó en el marco de sus funciones como mecanismo de apoyo al cumplimiento de los objetivos de control establecidos en la ley 87 de 1993.

El seguimiento estuvo orientado a verificar la información publicada en la sede electrónica, de acuerdo con los criterios definidos en la Ley 1712 de 2014, Decreto 103 de 2015 “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones” , la Resolución 1519 de 2020 del Ministerio de las tecnologías de la información y la comunicación (en adelante MINTIC) anexos 2 y 3 y, establecer el cumplimiento por parte de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia con lo dispuesto en la Ley para garantizar a los ciudadanos el derecho de acceso a la información pública, teniendo la información que se encuentra disponible en la entidad.



## **OBJETIVOS**

### **Objetivo General**

Realizar el seguimiento al cumplimiento de la Ley 1712 de 2014, y demás normatividad aplicable de acuerdo con lo establecido en el Plan Anual de Auditoría 2022.

### **Objetivo Específico**

Verificar el cumplimiento por parte de APC Colombia de la Ley 1712 de 2014 “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”, Decreto 103 de 2015 “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y Resolución Min TIC No. 1519 de 2020 y anexos 2 – 3, a través de la publicación de la información y enlaces disponibles en la sede electrónica <https://www.apccolombia.gov.co>

## **ALCANCE**

El seguimiento cubre la verificación de la información publicada en la sede electrónica <https://www.apccolombia.gov.co> de acuerdo con los 242 criterios que conforman “la matriz de cumplimiento de la Ley 1712 de 2014” expedida por la Procuraduría General de la Nación, de acuerdo con la Resolución Min TIC No. 1519 de 2020

## **MARCO LEGAL**

- Ley 1712 de 2014 “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”
- Decreto 103 de 2015 “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014
- Resolución Min TIC No. 1519 de 2020 y anexos 2 – 3
- Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública, emitida por el DAFP, mayo de 2021.

Carrera 10 No. 97A-13, Piso 6, Torre A

PBX: (+57) 60 1 6012424

Línea gratuita nacional: 018000413795

Código postal 110231

[www.apccolombia.gov.co](http://www.apccolombia.gov.co)

Página 3/31



## DESARROLLO METODOLÓGICO

A partir de los criterios de auditoría, se verificó la información que debe publicar APC Colombia en la sede electrónica en virtud de la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública.

## RESULTADOS DE LA AUDITORIA (Observaciones y recomendaciones)

A continuación, se relacionan las categorías y registros que no se encuentran publicados, o cuyas publicaciones contienen información desactualizada, o con enlaces rotos o que no corresponden al criterio definido.

### 1. ANEXO TÉCNICO 1. ACCESIBILIDAD WEB

De la muestra observada, las imágenes del enlace <https://www.apccolombia.gov.co/comunicaciones/noticias/construimos-amamos-y-comprendemos-desde-la-diferencia-col-col-estrategia> no cuentan con texto alternativo que cumpla con el mismo propósito de las imágenes. De igual forma, las imágenes "estructura orgánica" - enlace <https://www.apccolombia.gov.co/transparencia-y-acceso-la-informacion-publica/informacion-de-la-entidad> y "Mapa de procesos", no cuentan con el texto alternativo - enlace: <https://www.apccolombia.gov.co/transparencia-y-acceso-la-informacion-publica/1-informacion-de-la-entidad/mapa-de-procesos> - enlace: <https://www.apccolombia.gov.co/transparencia-y-acceso-la-informacion-publica/1-informacion-de-la-entidad/mapa-de-procesos>

#### **Observación:**

Todas las imágenes, cuadros, mapas deben llevar un texto alternativo, de acuerdo con el Anexo 1, criterio de cumplimiento 1, Pág. 16 y 17 de la Resolución Min TIC No. 1519 de 2020:



*"deben indispensablemente llevar un texto alternativo que cumpla con el mismo propósito que este elemento tiene para quienes lo pueden ver, escuchar o sentir"*

**Observación 2:** Se hace indispensable que las opciones, enlaces o elementos que realicen las mismas acciones o lleven a los mismos sitios específicos, se muestren de la misma forma y con el mismo aspecto visual y textual, de acuerdo con el criterio de cumplimiento 7 del anexo No.1 de la resolución 1519 de 2020.

Se encontró que al momento de la auditoría las imágenes de Organigrama de los enlaces <https://www.apccolombia.gov.co/transparencia-y-acceso-la-informacion-publica/informacion-de-la-entidad> y <https://www.apccolombia.gov.co/quienes-somos/organigrama> son diferentes en su contenido, consultados los días 01/11/2022 - 10:54 a.m. y 02/11/2022 - 08:09 a.m., situación que fue corregida por el proceso de comunicaciones.

## **2. REQUISITOS SOBRE IDENTIDAD VISUAL Y ARTICULACIÓN CON PORTAL ÚNICO DEL ESTADO COLOMBIANO GOV.CO**

No se cuenta con Línea anticorrupción. "Para las entidades de la rama ejecutiva de los niveles nacional y territorial del sector central y las descentralizadas por servicios o territorialmente: la publicación es obligatoria. Para los demás sujetos obligados: solo debe hacerse si cuenta con la misma. Todas las líneas telefónicas deberán incluir el prefijo de país +57, y el número significativo nacional (indicativo nacional) que determine la Comisión de Regulación de Comunicaciones."

## **3. MENÚ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

### **3.1 Información de la Entidad**

- a. **Directorio de entidades.** Listado de entidades que integran el respectivo sector, con el enlace al sitio web de cada una de éstas:



Recomendación: actualizar el enlace de DAPRE, de acuerdo con la dirección del nuevo gobierno, <https://petro.presidencia.gov.co/>, la sede electrónica de la entidad, al momento de la auditoría remitió al enlace de archivo periodo 2020 – 2022, tal como se muestra en la imagen, enlace:

<https://idm.presidencia.gov.co/Paginas/PageNotFound.aspx?requestUrl=https://idm.presidencia.gov.co/presidencia>

Imagen No. 1

Enlace a DAPRE desde sede electrónica APC Colombia



Fuente: Sede electrónica APC Colombia

**b. Funciones y Deberes.**

Carrera 10 No. 97A-13, Piso 6, Torre A  
PBX: (+57) 60 1 6012424  
Línea gratuita nacional: 018000413795  
Código postal 110231  
[www.apccolombia.gov.co](http://www.apccolombia.gov.co)  
Página 6/31

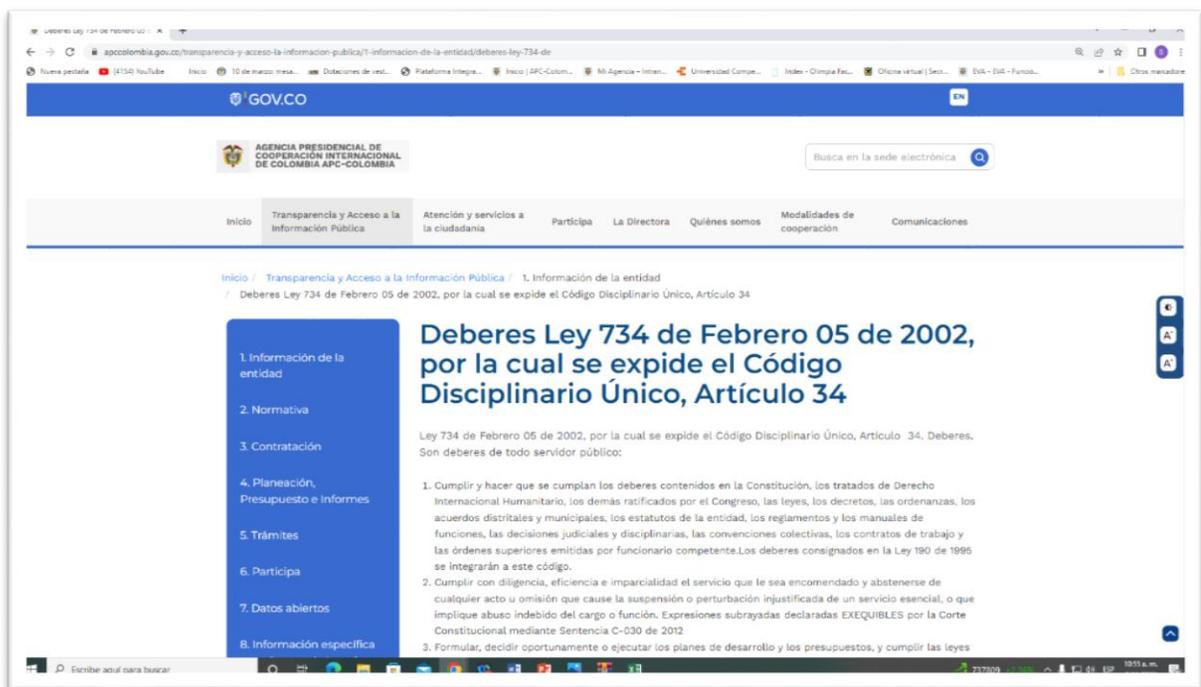


Observación: Actualizar las obligaciones de los servidores públicos según la Ley 1952 de 2019, "Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario".

- Actualizar las normas relacionadas con el ítem: atención al público "la resolución interna No. 048 de 2017 de PQRSD esta desactualizada"

### Imagen No. 2

Información de la Entidad, desde sede electrónica APC Colombia



Fuente: Sede electrónica APC Colombia

### c. Mapas y Cartas descriptivas de los Procesos y Procedimientos que se siguen para tomar decisiones en las diferentes áreas:

Observación: Se requiere definir los controles periódicos y responsables para asegurar que la información publicada en la sede corresponda a las versiones oficiales del SGI y que los



enlaces estén operando adecuadamente, al consultar la información publicada se encontraron las siguientes inconsistencias.

**- Procedimientos que al momento de la auditoría no están vigentes en la Plataforma del sistema de gestión integrado:**

- M-PR-013 - Socialización cursos cortos
- A-PR-066 - versión: 01 - diciembre 30 de 2019- Gestión del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST)
- A-PR-064 - versión: 01 diciembre 30 de 2019 - Gestión del Comunicaciones en Seguridad y Salud en el trabajo
- A-PR-035 - versión: 04 agosto 14 de 2019 - Elaboración de Convenios de Cooperación Internacional

**- Documentos desactualizados en la sede electrónica con documentos con versiones obsoletas:**

- E-PR-002 - Formulación, ejecución y seguimiento del plan estratégico institucional, se encuentra publicado en la sede con la versión: 6 de fecha marzo 31 de 2020, siendo el vigente al momento de la auditoría la versión: 07 - noviembre 8 de 2022.
- E-PR-001 -Control de Documentos, se encuentra publicado en la sede con la versión: 9 de enero 31 de 2020, siendo el vigente al momento de la auditoría la versión: 11 - noviembre 8 de 2022.
- C-PR-002 Auditorías internas, se encuentra publicado en la sede con la versión 08 octubre 22 de 2019, siendo el vigente al momento de la auditoría la Versión: 09 - mayo 12 de 2022.
- A-PR-068 - Gestión del cambio en seguridad y salud en el trabajo (SST) versión: 01 - abril 7 de 2022 - se encuentra en la sede con código A - PR- 065 versión: 1 - diciembre 30 de 2019 - Gestión del cambio en seguridad y salud en el trabajo.



- A-PR-063 - Servicio al ciudadano y trámite de las PQRSD - se encuentra en la sede electrónica con código A-PR-063 - versión: 01 diciembre 22 de 2019 siendo el vigente al momento de la auditoría la versión: 2 - octubre 21 de 2021
- A-PR-052 - Desarrollo Post-contractual - se encuentra en la sede electrónica con código A-PR-052 - Versión: 03 agosto 14 de 2019m siendo el vigente al momento de la auditoría la versión: 04 - diciembre 23 de 2020.
- A-PR-051 - Desarrollo Contractual - se encuentra en la sede electrónica con código A-PR-051 - versión: 03 agosto 14 de 2019 siendo el vigente al momento de la auditoría la - versión: 04 - diciembre 23 de 2020.
- A-PR-037 - Atención de Incidentes, Solicitudes, Problemas, Eventos y Acceso - se encuentra en la sede electrónica con código: A-PR-037 con la versión: 06 noviembre 07 de 2019 - siendo vigente al momento de la auditoría la versión: 07 - octubre 6 de 2021.
- A-PR-034 - Modificaciones y Situaciones Contractuales - se encuentra en la sede electrónica con código: A-PR-034 - Versión: 05 agosto 14 de 2019, siendo vigente al momento de la auditoría la versión: 06 - diciembre 23 de 2020.
- A-PR-033 - Supervisión e interventoría de Contratos y Convenios - se encuentra en la sede electrónica con código A-PR-033 - versión: 05 -agosto 14 de 2019, siendo vigente al momento de la auditoría la versión: 06 - octubre 8 de 2020.
- A-PR-032 - Desarrollo Precontractual - se encuentra en la sede electrónica con código A-PR-032 - Versión: 05 -agosto 14 de 2019, siendo vigente al momento de la auditoría la versión: 06 - diciembre 23 de 2020.
- A-PR-004 - Gestión Presupuestal - se encuentra en la sede electrónica con código A-PR-004 - versión: 13 febrero 12 de 2019, siendo vigente al momento de la auditoría la versión: 14 - febrero 10 de 2021.

**- Verificar periódicamente que los enlaces estén operando adecuadamente:**



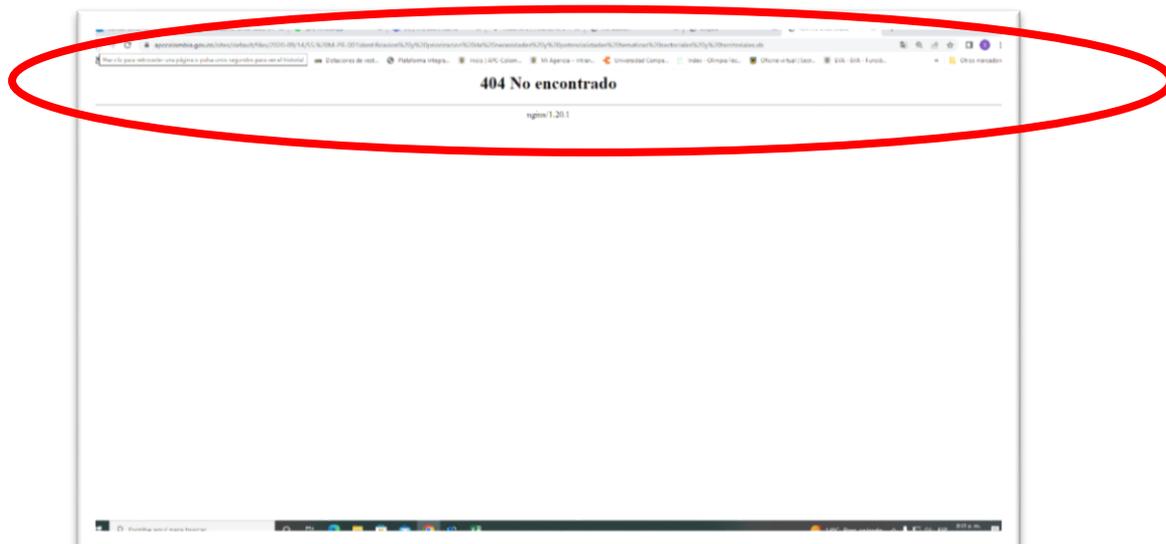
- M-PR-001 - Identificación y Priorización de necesidades y potencialidades temáticas sectoriales y territoriales - El enlace se encuentra roto en la página web.

<https://www.apccolombia.gov.co/sites/default/files/2020-09/14/55.%20M-PR-001Identificacion%20y%20priorizacion%20de%20necesidades%20y%20potencialidades%20tematicas%20sectoriales%20y%20territoriales.xls>

Imagen No. 3

Procedimientos que se siguen para tomar

Decisiones en las diferentes áreas Identificación y priorización



Fuente: Sede electrónica APC Colombia

- **Documentos cargados erróneamente en la sede:**

- El procedimiento Identificación, actualización y evaluación de cumplimiento de requisitos legales en Seguridad y Salud en el trabajo tiene cargado el procedimiento Código: A-PR-060 - versión: 03 - agosto 01 de 2019 - Gastos de viaje, versión: 03 - agosto 01 de 2019



- el procedimiento Gastos de viaje tiene cargado el procedimiento "Registro y seguimiento contable de los recursos entregados en administración" Código: A-PR-059 - versión: 03 agosto 01 de 2019.

- 

**Información sobre decisiones que puede afectar al público.** Publicar el contenido de toda decisión y/o política que haya adoptado y afecte al público, junto con sus fundamentos e interpretación:

- Se publica la política de seguridad y privacidad de la información, se encuentra desactualizada con respecto al documento oficial publicado en el sistema de gestión integrado - Código: A-OT-011 - versión: 10 - Fecha: febrero 10 de 2022, (vigente al momento de la auditoría).

### 3.2 CONTRATACIÓN

#### a. Plan Anual de Adquisiciones

Observación: No se cumple con los siguientes criterios: número de versión y fecha de la última actualización, al revisar el Plan Anual de Adquisiciones – 2022, que direcciona el enlace de la sede electrónica de la entidad, al momento de la auditoría se encontró que se visualiza la versión 21; sin embargo, al consultar en el enlace de Colombia Compra Eficiente, la versión vigente en esa fecha, correspondía a la número 41, como se observa, en la imagen No. 5 y el enlace de búsqueda directamente de la sede electrónica de Colombia Compra Eficiente:

<https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanEditPublic/View?id=210009>

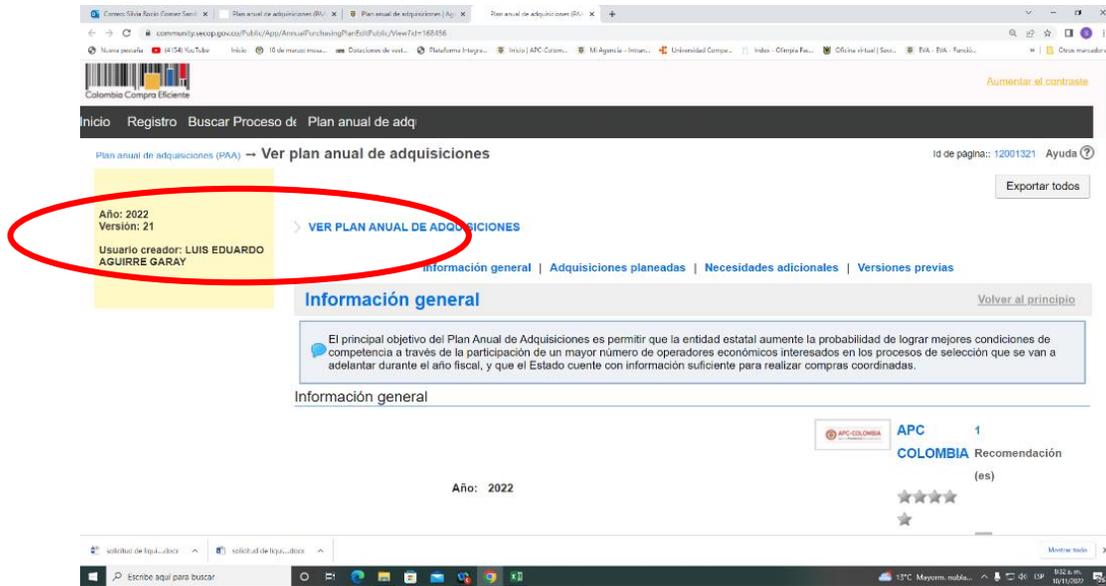
la versión disponible a la fecha de auditoria (09/11/2022 - 16:34 horas).



Imagen No. 4

Plan anual de Adquisiciones desde la sede electrónica

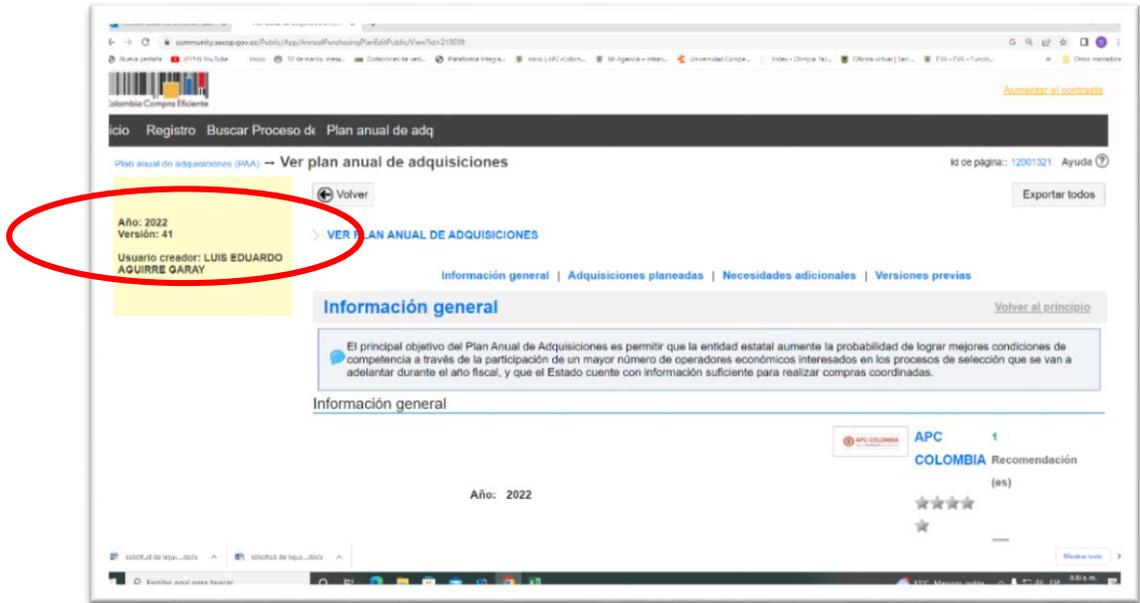
APC Colombia



Fuente: Sede electrónica APC Colombia



Imagen No. 5  
Plan anual de Adquisiciones  
desde la sede electrónica Colombia Compra Eficiente  
Agencia Nacional de Contratación Pública



Fuente: Sede electrónica Colombia Compra Eficiente

**b. Publicación de la ejecución de los contratos**

Observación: No se cumple con todos los criterios definidos en el anexo 2 de la Resolución 1519 de 2020, relacionados con de ejecución de los contratos; al verificar en la sede electrónica se observó que, solamente se encuentran disponibles 46 (22,8%) de los contratos firmados (201)\* en la vigencia 2022, adicionalmente, no se publica la información requerida en el literal (e) del artículo 9 de la ley 1712 de 2014, correspondiente a: fecha de inicio y finalización, - porcentaje de ejecución, - recursos totales desembolsados o pagados, - recursos pendientes por ejecutar, - cantidad de otrosíes y - adiciones realizadas.



(\*) Número de contratos reportados por el proceso mediante correo electrónico de fecha 15 de noviembre de 2022 – 16:05 horas.

### **3.3 PLANEACIÓN, PRESUPUESTO E INFORMES**

#### **a. Plan de Acción**

Se cumple parcialmente con el criterio, se cuenta con el Plan de Acción publicado y los demás planes exigidos por la normativa vigente; sin embargo, no se encuentra información publicada de manera trimestral, relacionada con la ejecución de metas, objetivos, indicadores de gestión y/o desempeño.

El proceso de Direccionamiento estratégico realiza corrección durante el proceso de auditoría, actualizando los reportes trimestrales del Plan de Acción institucional de la vigencia.

Recomendación: Asegurar el cumplimiento de los requisitos definidos en el numeral 4,3 del anexo No 2 de la resolución 1519 de 2020.

#### **b. Proyectos de Inversión**

Se cumple parcialmente con el criterio, se cuenta con la publicación de los proyectos de inversión, no obstante, no se encuentra publicado el avance de ejecución trimestral tal como lo señala el numeral 4,4 del anexo No 2 de la resolución 1519 de 2020.

El proceso de Direccionamiento estratégico realiza corrección durante el proceso de auditoría, actualizando la publicación del seguimiento a 30 de septiembre de los proyectos de inversión de la vigencia.

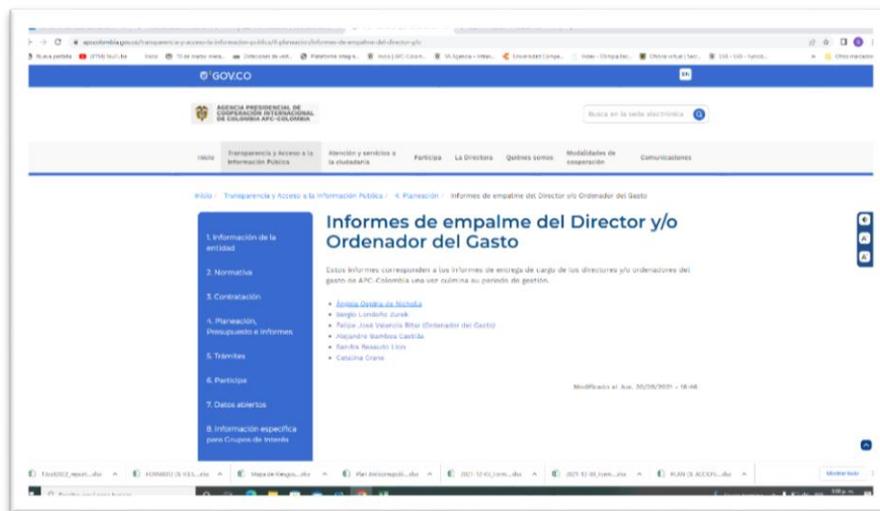
Recomendación: Asegurar el cumplimiento de los requisitos definidos en el numeral 4,4 del anexo No 2 de la resolución 1519 de 2020.

#### **c. Informes de empalme**



No se observó publicado el informe de gestión del ordenador de gasto saliente en la vigencia 2021, según lo señalado en el numeral 4.5 Informes de empalme del anexo 2 de la Resolución 1915 de 2020.

Imagen No. 6  
Informes de Empalme



Fuente: Sede electrónica APC Colombia.

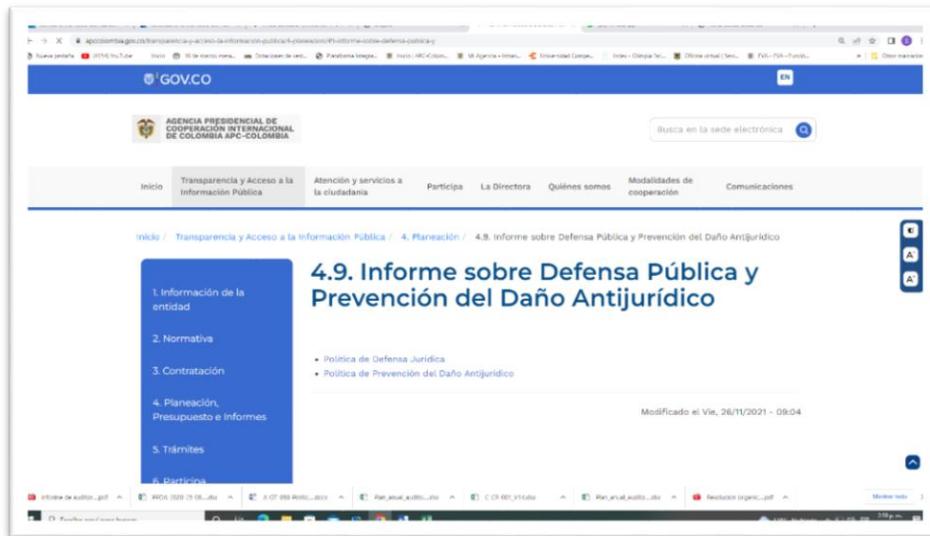
#### **d. Informe sobre Defensa Pública y Prevención del Daño Antijurídico**

Observación: No se encontró el enlace para el re direccionamiento al sistema eKogui de la Agencia de Defensa Jurídica de la Nación, en cumplimiento del numeral 4,9 del anexo - técnico 2 de la resolución Min Tic No.1519 de 2020.

Imagen No. 7  
Direccionamiento al sistema eKogui  
de la Agencia de Defensa Jurídica de la Nación



desde sede electrónica APC Colombia



Fuente: Sede electrónica APC Colombia.

**e. Informes trimestrales sobre acceso a información, quejas y reclamos  
Informe, en materia de seguimiento sobre las quejas y reclamos.**

Observación: los informes periódicos de PQRSD deben identificar si en el periodo se recibieron quejas o reclamos y el proceso que dio origen a éstos; de igual forma deben, incluir las recomendaciones sugeridas por los particulares que tengan por objeto mejorar el servicio que preste la entidad y se deben dirigir al jefe o director de la entidad, de acuerdo a lo señalado en el artículo 54 de la ley 190 de 1995.

**f. Número de solicitudes que fueron trasladadas a otra entidad.**

Observación: Los informes mensuales deben contener la información del número de PQRS que fueron trasladadas a otras entidades, según lo señalado en el anexo 2 de la Resolución 1519/2020.



#### **4. MENÚ PARTICIPA**

##### **4.1 Descripción General del Menú Participa.**

Recomendación: incluir en los aspectos, la forma de cómo se debe participar, definidos en la guía lineamientos para Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública, página 17.

##### **4.2 Publicar la información sobre los mecanismos, espacios o instancias del Menú Participa.**

Observación: publicar la información actualizada en los diferentes espacios generados en la sede electrónica que al momento de la auditoría no presentaron información disponible, tales como:

- 6.1. Participación para el diagnóstico de necesidades e identificación de problemas
- 6.2. Planeación y presupuesto participativo
- 6.4. Colaboración e innovación abierta la cual está sin información disponible desde el 2019

##### **4.3 Publicar la Estrategia de participación ciudadana.**

Observación: El responsable de la estrategia de participación ciudadana, asegure el cumplimiento de las diferentes actividades metodológicas definidas en el Manual Operativo MIPG numeral 3.2.2.3 Política de Participación Ciudadana en la Gestión Pública. Se reitera la observación dada en auditoría al plan de participación ciudadana de fecha 5 de octubre de 2022.

##### **4.4 Publicar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano (PAAC).**

Recomendación: En este espacio del menú Participa, - consulta ciudadana, publicar o generar el enlace del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano (PAAC) definitivo,



guardando concordancia con el documento publicado en la sede en Inicio Transparencia y Acceso a la Información Pública 4. Planeación Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano - enlace <https://www.apccolombia.gov.co/transparencia-y-acceso-la-informacion-publica/4-planeacion/plan-anticorrupcion-y-de-atencion-al>

#### **4.5 Convocatorias para la participación de la ciudadanía y grupos de valor en los espacios, instancias o acciones que ofrece la entidad**

Observación: No se observan espacios de participación concretos durante el 2022, en temas de interés para los grupos de valor.

#### **4.6 Calendario de la estrategia anual de participación ciudadana.**

Observación: El responsable de la estrategia de participación ciudadana de la entidad debe asegurar el cumplimiento de las diferentes actividades metodológicas definidas en el Manual Operativo MIPG, numeral 3.2.2.3 Política de Participación Ciudadana en la Gestión Pública. Se reitera la observación dada en auditoria al plan de participación ciudadana de fecha 5 de octubre de 2022.

#### **4.7 Formulario de inscripción ciudadana a procesos de participación, instancias o acciones que ofrece la entidad.**

Observación: No se encontró formulario de inscripción ciudadana a procesos de participación, instancias o acciones que ofrece la entidad en el Menú Participa o en consulta ciudadana.

#### **4.8 Canal de interacción deliberatoria para la participación ciudadana.**

Observación: No se encontró acceso al enlace definido "6.3.b. Habilitar canales de consulta y caja de herramientas, la entidad debe disponer del canal para que los participantes interactúen fácilmente en las deliberaciones que se convoquen y se



lleguen a los acuerdos sobre los temas objeto de la participación. (Pueden ser chat, foro virtual, blogs, encuestas, mensajes de texto, programas radiales, entre otros).

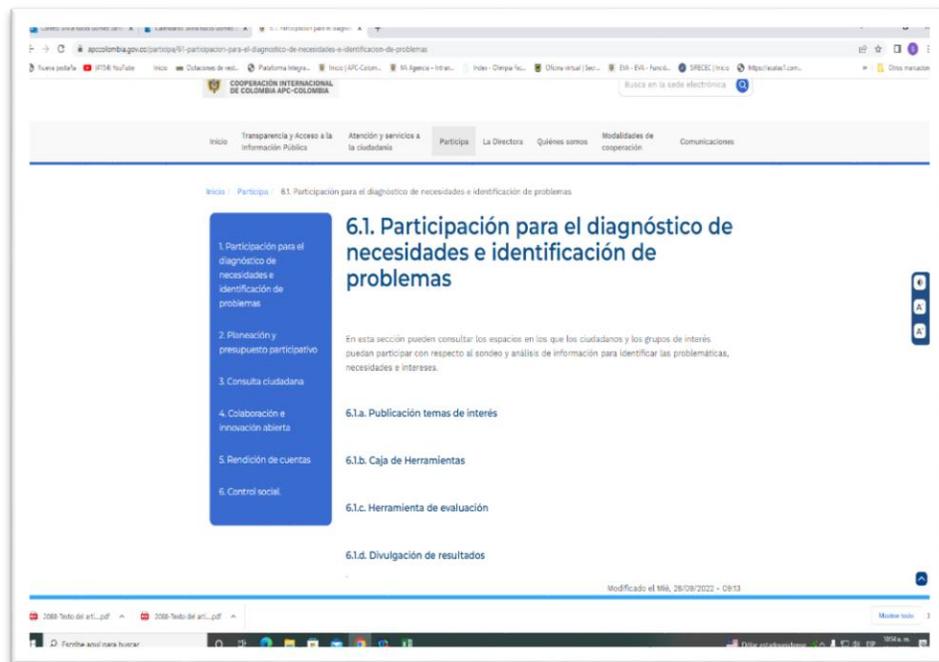
#### 4.9 Estructura y Secciones del menú "PARTICIPA"

- a. Publicación temas de interés.
- b. Caja de herramientas.
- c. Herramienta de evaluación.
- d. Divulgar resultados.

Observación: No se encuentran contenidos que den cuenta del cumplimiento a los lineamientos para publicar información en el Menú participa sobre participación ciudadana en la gestión pública, emitido por el DAFP - mayo de 2021.

#### Imagen No. 8

Participación para el diagnóstico de necesidades e identificación de problemas





Fuente: Sede electrónica APC Colombia.

<https://www.apccolombia.gov.co/participa/61-participacion-para-el-diagnostico-de-necesidades-e-identificacion-de-problemas>

## **5. PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO:**

Recomendación: Informar al ciudadano si la entidad está obligada a realizar el presupuesto participativo, según lo dispuesto en los artículos 89, 90 y 91 de la Ley 1757 de 2015.

## **6. CONSULTA CIUDADANA**

### **6.1 Habilitar canales de consulta y caja de herramientas.**

Recomendación: definir temáticas diferentes a la rendición de cuentas y al plan anticorrupción para la consulta a la ciudadanía y gestionar la caja de herramientas, según lo señala el DAFP en los lineamientos para publicar información en el Menú participa sobre participación ciudadana en la gestión pública V1, mayo 2021, pág. 32-34.

### **6.2 Publicar observaciones y comentarios y las respuestas de proyectos normativos.**

Recomendación: La entidad no produce normas, luego en la matriz ITA se debe colocar “no aplica”.

### **6.3 Facilitar herramienta de evaluación.**

No se encontró una herramienta de evaluación de las actividades para facilitar la participación y consulta ciudadana a las normas, políticas o programas o proyectos adelantadas o sobre trámites, de acuerdo con el numeral 2.3. Contenidos sobre consulta a la ciudadanía de los Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1, emitida por el DAFP, 2021.

## **7 COLABORACIÓN E INNOVACIÓN**



Observación: No se encontraron publicaciones que den cuenta de la identificación de actividades de colaboración e innovación abierta y acciones de participación ciudadana, de conformidad con los lineamientos señalados por el DAFP para publicar información en el “Menú participa” sobre participación ciudadana en la gestión pública V1, mayo 2021, pág. 37 - 41.

## **8 CONTROL SOCIAL:**

### **8.1 Convocar cuando inicie ejecución de programa, proyecto o contratos.**

Observación: No se encontró información actualizada de los procesos de contratación en el espacio diseñado para control social denominado "para mayor información", de acuerdo con los Lineamientos para publicar información en el “Menú participa” sobre participación ciudadana en la gestión pública V1, mayo 2021, pág. 50 - 54.

## **9 DATOS ABIERTOS**

### **9.1 Registros de activos de información:**

Observación: En el documento Registros de Activos de información (2021) no se identifica el criterio (idioma), del activo de información identificado y tampoco se indica dónde está disponible o donde se puede consultar.

### **9.2 . Enlace a [www.datos.gov.co](http://www.datos.gov.co).**

Observación: No se encuentra en la sede electrónica de APC Colombia un enlace dentro del numeral 7.2 "datos abiertos" de los activos de información publicados en <https://www.datos.gov.co/>, correspondientes a Recursos de Cooperación Internacional No Reembolsables, incumpliendo lo señalado en el numeral 7,1 del anexo 2 de la resolución No 1519 de 2020 - estándares de publicación y divulgación de la información: “Si el sujeto obligado cuenta con la información registrada en el portal de [www.datos.gov.co](http://www.datos.gov.co), deberá vincularse la información allí publicada.”

### **9.3. Índice de información clasificada y reservada:**



Observación: Dentro del índice de información clasificada y reservada, se debe incluir el nombre del área, dependencia o unidad encargada de la custodia o control de la información para efectos de permitir su acceso, también es pertinente se actualice para la vigencia 2023.

#### **9.4 Esquema de publicación de la información:**

Observación Identificar en el documento los siguientes aspectos:

- El medio de conservación y/o soporte en el que se encuentra la información publicada en la sede (documento físico, medio electrónico o por algún otro tipo de formato audio visual entre otros, (físico- análogo o digital- electrónico)).
- La forma, tamaño o modo en la que se presenta la información o se permite su visualización o consulta, tales como: hoja de cálculo, imagen, audio, video, documento de texto, etc.
- El momento de la creación de la información, fecha de generación de la información
- La periodicidad o el segmento de tiempo en el que se debe actualizar la información, de acuerdo a su naturaleza y a la normativa aplicable.
- Responsable de la información: área, dependencia o unidad encargada de la custodia o control de la información para efectos de permitir su acceso.

#### **9.5 Tablas de Retención documental**

Observación: No se publicó el acto administrativo de aprobación de las TRD de acuerdo con el artículo 8 del acuerdo No,004 de 2013 del Archivo General de la Nación - ARTÍCULO 8o. APROBACIÓN. Las tablas de retención documental y las tablas de valoración documental deberán ser aprobadas mediante acto administrativo expedido por el Representante Legal de la entidad, previo concepto emitido por el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo en el caso de las entidades del orden nacional y por el Comité interno de Archivo en el caso de las entidades del nivel territorial, cuyo sustento deberá quedar consignado en el acta del respectivo comité.

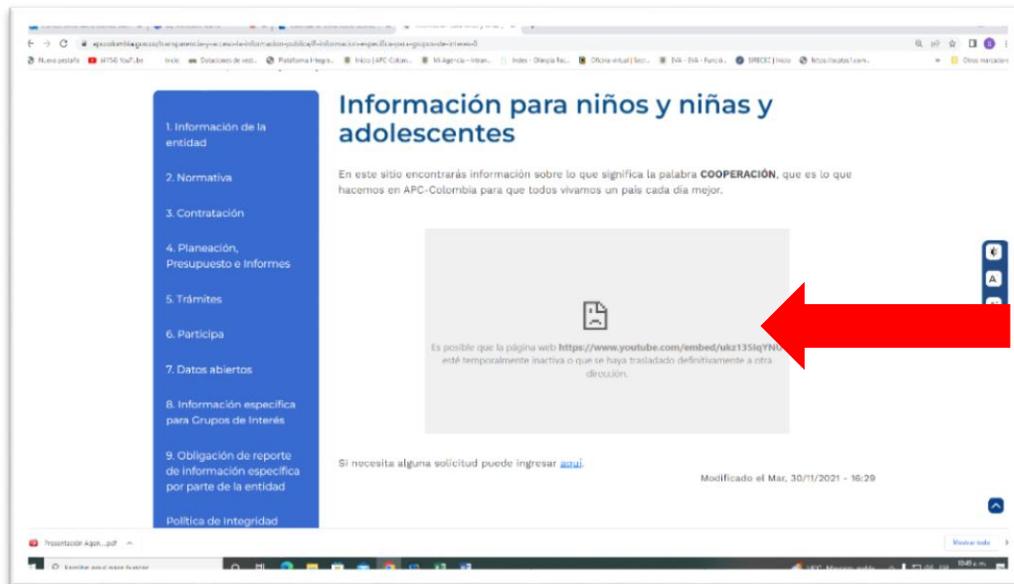


## 10 INFORMACIÓN ESPECÍFICA PARA GRUPOS DE INTERÉS

### a. Información para niños, niñas y adolescentes.

No se cumple con el criterio relacionado con identificar la información específica para grupos de interés, conforme con su caracterización, adicionalmente no se puede acceder al enlace <https://www.youtube.com/embed/ukz135IqYNU> (Ver imagen No. 9) , que ofrece la información para niñas, niños y adolescentes que deseen consultar la sede, de igual manera, el enlace <http://pqr-apc.gov.co/pqrd/pqrs/create> para colocar una PQRSD no se encuentra disponible para este tipo de población (ver imagen No.10).

Imagen No. 9  
información para niñas, niños y adolescentes  
sede electrónica APC Colombia



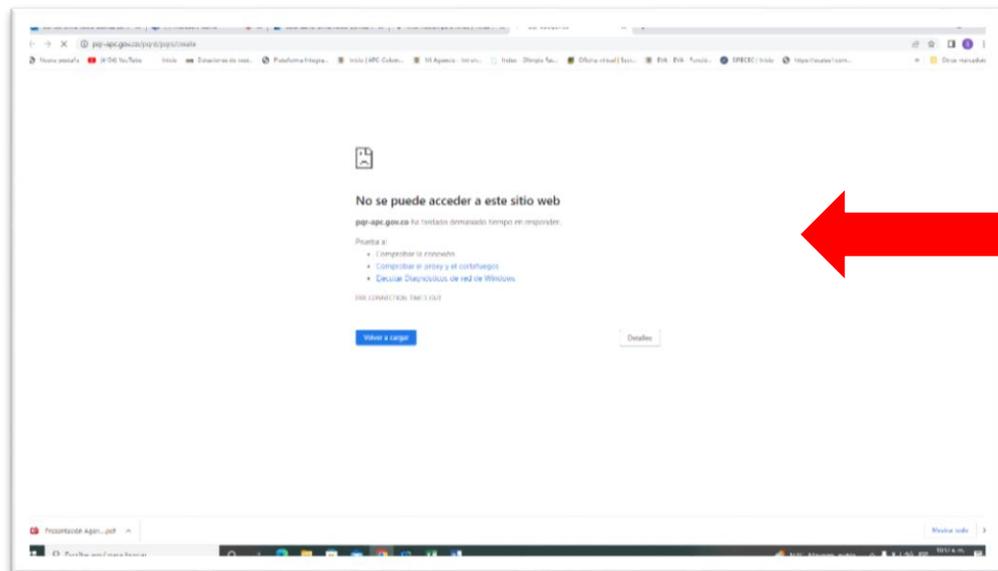
Fuente: sede electrónica APC Colombia



<https://www.apccolombia.gov.co/transparencia-y-acceso-la-informacion-publica/8-informacion-especifica-para-grupos-de-interes-0>

**Imagen No. 9**

información para que las niñas, niños y adolescentes coloquen una PQRSD desde sede electrónica APC Colombia



Fuente: sede electrónica APC Colombia

**b. Otros de grupos de interés.**

Se recomienda que en el enlace "otros grupos de interés" se habilite un párrafo contextualizando a las personas que ingresan por esta categoría del por qué se remite al módulo PQRSD.

**11 MENÚ ATENCIÓN Y SERVICIOS A LA CIUDADANÍA**

**11.1 Canales de atención y pida una cita**

Carrera 10 No. 97A-13, Piso 6, Torre A  
PBX: (+57) 60 1 6012424  
Línea gratuita nacional: 018000413795  
Código postal 110231  
[www.apccolombia.gov.co](http://www.apccolombia.gov.co)  
Página 24/31

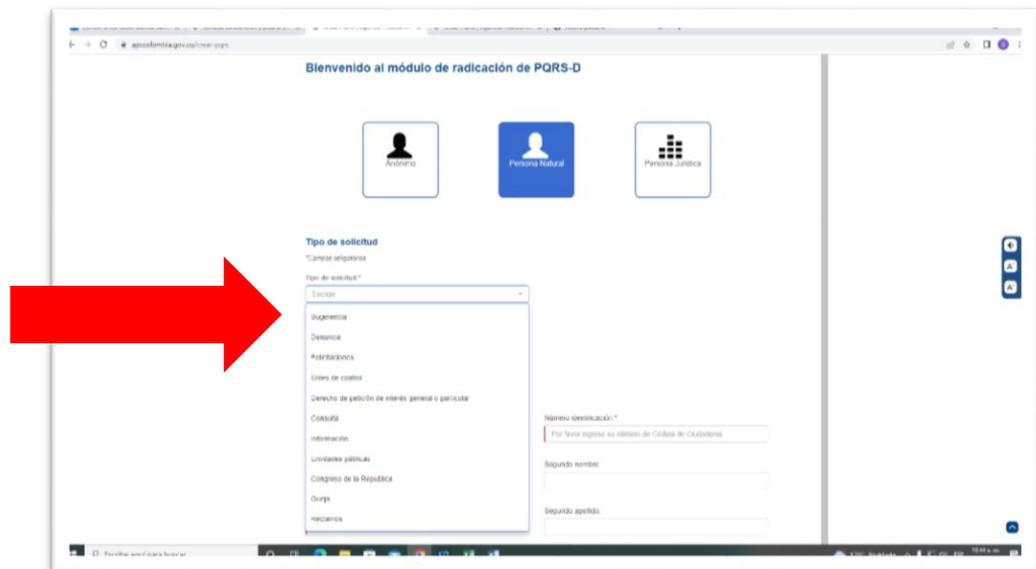


No se cumple con el criterio 2,4,32 del anexo 2 de la resolución 1519 de 2020, que establece que se deberá habilitar un mecanismo para que el usuario pueda agendar una cita para atención presencial, la sede electrónica de la Entidad lleva al ciudadano a tramitar una PQRSD, al verificar en este espacio, no se encontró el mecanismo para que el ciudadano agende una cita, lo cual no corresponde al criterio definido por Min TIC.

Imagen No. 10

Pida una cita

sede electrónica APC Colombia



Fuente: Sede

APC Colombia <https://www.apccolombia.gov.co/atencion-y-servicios-la-ciudadania/canales-de-atencion-y-pida-una-cita>

## 11.2 PQRSD

### a. Condiciones técnicas:

Comprende los siguientes criterios: Acuse de recibo - validación de campos - Mecanismos para evitar SPAM - Mecanismo de seguimiento en línea - Mensaje de falla en el sistema - Integración con el sistema de PQRSD de la entidad - Disponibilidad del formulario a través de dispositivos móviles -

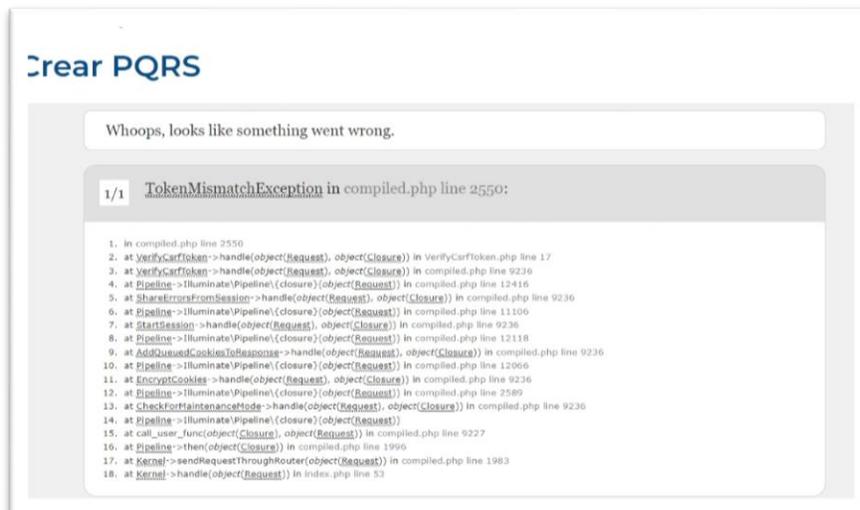


Seguridad Digital. En verificación al módulo realizada in situ en TI, el día 28 de noviembre entre las 11:00 a.m y 12:00 p.m. no se logró observar el cumplimiento de éstos criterios, teniendo en cuenta que la sede electrónica presentó fallos al realizar las siguientes pruebas:

PRUEBA	RESULTADO
validación de campo obligatorio sin el dato obligatorio	No se registró el objeto Resultado del sistema

Imagen No. 12

Prueba de Validación de Campos - sede electrónica APC Colombia

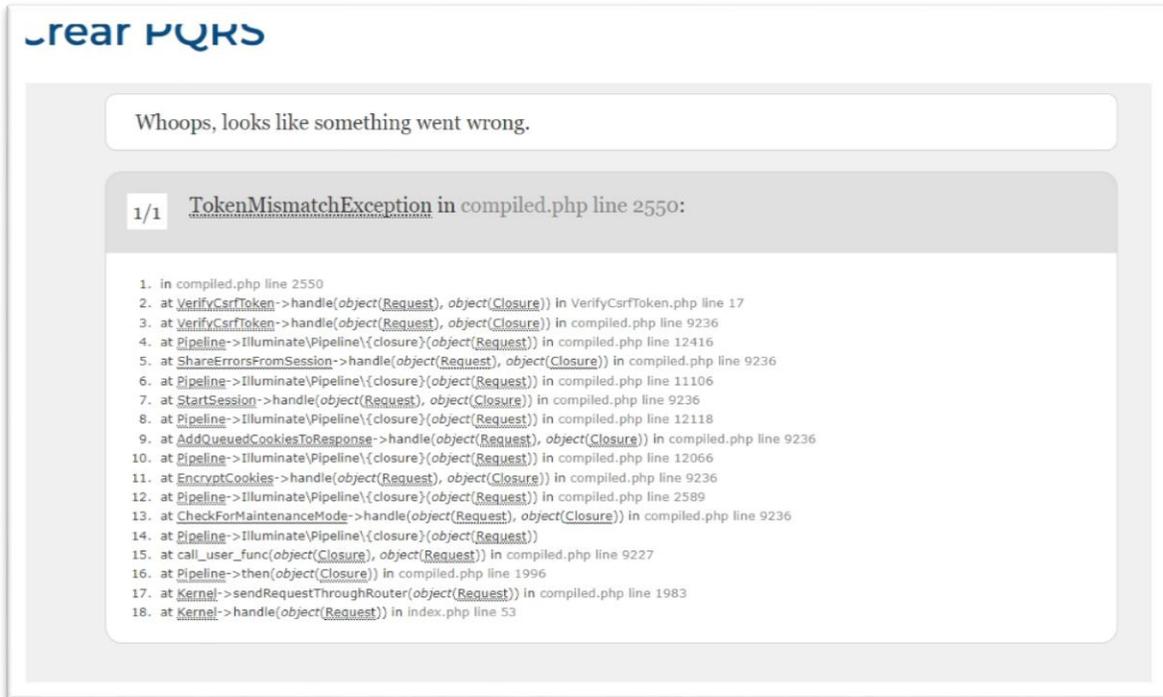


Fuente: Grupo TI

PRUEBA	RESULTADO
validación registro de tipo de persona	No se registró el tipo de persona (ANONIMO, NATURAL, JURIDICO)

Imagen No. 13

Prueba de Validación Tipo de Persona - sede electrónica APC Colombia

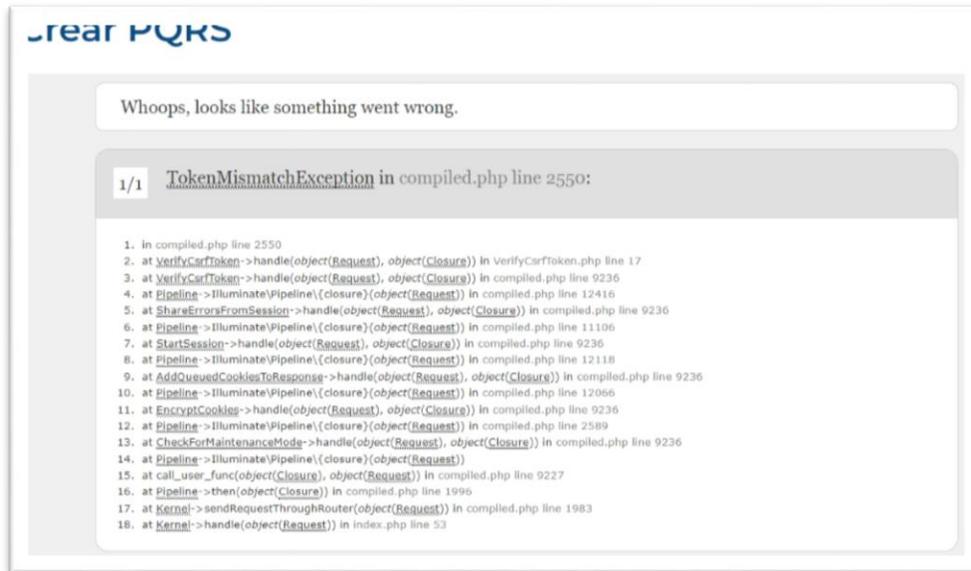


Fuente: Grupo TI

PRUEBA	RESULTADO
DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE POLITICAS DE SERVICIOS	No se registró

Imagen No. 14

Prueba de Aceptación de Políticas - sede electrónica APC Colombia



Fuente: Grupo TI

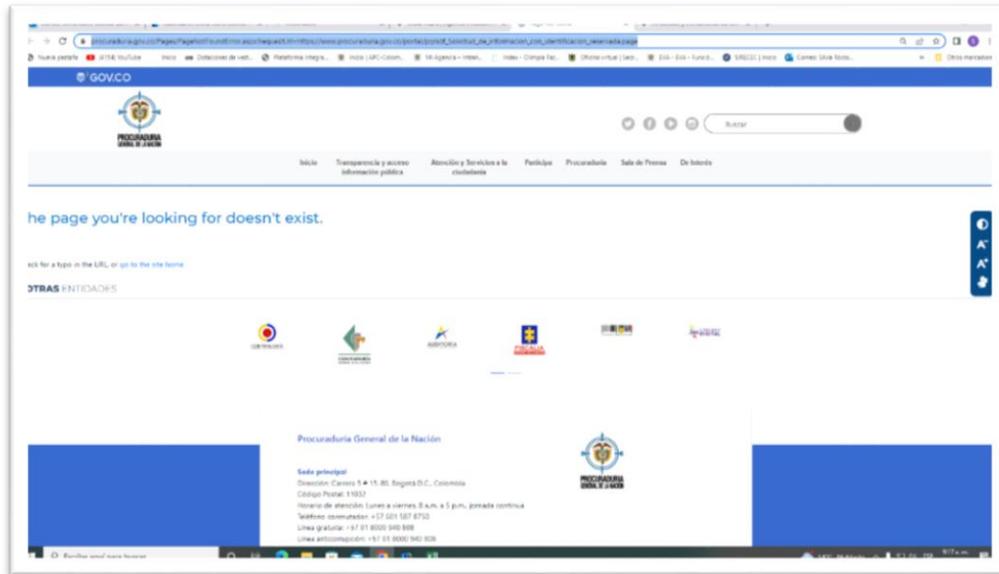
Adicional a lo observado anteriormente, es necesario asegurar que la sede esté disponible las 24 horas tanto para la consulta y como para la solicitud de PQRD, de igual manera, se incluyan:

- campos para los datos de ubicación tanto en la información del peticionario como el medio por el cual desea recibir la respuesta, indicando en todos los casos el Barrio/ Vereda / Corregimiento, Municipio/ Distrito, País - en caso que sea diferente al de Colombia.
- incluir ejemplos en las diferentes tipologías de PQRSD, de acuerdo con lo señalado en el numeral 2.4.3.3 PQRSD, Condiciones de acceso del anexo 2 de la resolución 1519 de 2020 Min TIC.
- Que el ejercicio de validación humana sea más visible y antes de enviar y radicar la PQRSD.
- Que el enlace en caso que la solicitud de información sea de naturaleza de identidad reservada para el trámite ante la Procuraduría General de la Nación tenga el enlace que le corresponde, puesto que al hacer la verificación remite a una página inexistente, como se detalla en la imagen No. 15.



Imagen No. 15

Prueba de enlace en caso de identidad Reservada - sede electrónica APC Colombia



Fuente:

[https://www.procuraduria.gov.co/Pages/PageNotFoundError.aspx?requestUrl=https://www.procuraduria.gov.co/portal/pqrsdf\\_Solicitud\\_de\\_informacion\\_con\\_identificacion\\_reservada.page](https://www.procuraduria.gov.co/Pages/PageNotFoundError.aspx?requestUrl=https://www.procuraduria.gov.co/portal/pqrsdf_Solicitud_de_informacion_con_identificacion_reservada.page)

## 12 SECCION NOTICIAS

### Observación:

Todas las imágenes, cuadros, mapas deben llevar un texto alternativo, de acuerdo con el Anexo 1, criterio de cumplimiento 1, Pág. 16 y 17 de la Resolución 1519 de 2020. *"Deben indispensablemente llevar un texto alternativo que cumpla con el mismo propósito que este elemento tiene para quienes lo pueden ver, escuchar o sentir"*



### 13 ANEXO 3. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y DE SEGURIDAD DIGITAL WEB

El coordinador de Grupo TIC'S de APC Colombia certifica ante la Procuraduría General de la Nación, informe Índice de Transparencia Activa – ITA, con la implementación de los criterios de la página para el 2021 con un avance del 73%, por lo tanto, el Proceso de Gestión de las Tecnologías de la información debe incluir en su plan de acción institucional de la vigencia 2023 los criterios que hacen falta para cumplir con el 100% en los criterios de diseño, funcionalidad, seguridad, usabilidad y accesibilidad de la sede electrónica de la entidad.

Imagen No. 16

Certificación Pagina WEB APC Colombia

AGENCIA PRESIDENCIAL DE  
COOPERACIÓN INTERNACIONAL  
DE COLOMBIA APC-COLOMBIA

**CERTIFICACION PAGINA WEB**

De conformidad con lo establecido en la Ley 1712 de 2014, Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones, la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, certifica mediante el presente documento que a la fecha cumplido con un 73% de avance en cuanto a cumplimiento de la Ley;

Criterio	Peso	Avance 100%	Total
Diseño	25%	86%	22%
Funcional	25%	50%	13%
Seguridad	15%	64%	10%
usabilidad	15%	90%	14%
accesibilidad	20%	81%	16%
			73%

Cordialmente,

Edgard Mauricio Ortega Ramirez  
Coordinador del grupo TICS  
Dirección Administrativa y Financiera  
Carrera 10 No. 97A -13, Torre A, Piso 6  
Bogotá, Colombia  
PBX 6012424 Ext. 210  
[www.apccolombia.gov.co](http://www.apccolombia.gov.co)

Carrera 10 No. 97A-13, Piso 6, Torre A

PBX: (+57) 60 1 6012424

Línea gratuita nacional: 018000413795

Código postal 110231

[www.apccolombia.gov.co](http://www.apccolombia.gov.co)

Página 30/31



Fuente: Informe ITA – enlace: <https://www.apccolombia.gov.co/sites/default/files/2022-09/CONCEPTO%20TECNICO%20PAGINA%20WEB.docx.pdf>

Observación: Se recuerda al proceso de Gestión de Tecnología dar cumplimiento a los requerimientos de información por parte de control interno, lo anterior, según lo dispuesto en el Decreto Ley 043 de 2020 en el artículo 151: Deber de entrega de información para el ejercicio de las funciones de la unidad u oficina de control interno, toda vez, que se realizaron dos requerimientos mediante correo electrónico, además de un agendamiento in situ, no siendo posible recibir información relacionada con el anexo 3 de la resolución 1519 de 2020.

## **CONCLUSIONES**

Las observaciones señaladas en el desarrollo de la verificación realizada evidencian alguna debilidad en la publicación, enlaces rotos y publicaciones desactualizadas, por lo cual se considera pertinente que éstos sean intervenidos por las áreas competentes, con el objeto de dar cumplimiento a la Ley 1712 de 2014 y los anexos de la Resolución 1519 de 2020, así como los lineamientos del DAFP en materia de participación ciudadana.

**Proyectó: Silvia Rocío Gómez Sandoval**

**Revisó: Alex Alberto Rodríguez Cubides**